

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII- Vol. XII - Extraordinaria No. 27 - Octubre 27 de 2005

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA05-3060 DE 2005

1

"Por el cual se autoriza el cierre extraordinario de los despachos judiciales del Distrito Judicial de Archipiélago de San Andrés y Providencia."

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA05-3060
DE 2005
(Octubre 27)**

"Por el cual se autoriza el cierre extraordinario de los despachos judiciales del Distrito Judicial de Archipiélago de San Andrés y Providencia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial de las conferidas en el Acuerdo No. 433 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio del 27 de octubre de 2005, el Presiente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, doctor DIONISIO OSORIO CORTINA, y los señores Presidentes de los Tribunales Superior y Administrativo de San Andrés, han solicitado a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, con carácter urgente el cierre de los despachos judiciales de dicha localidad, por la tarde del día de hoy 27 de octubre y el día 28 de octubre de 2005, en atención a que según informes recibidos el HURACAN BETA, se acerca a sus costas y a las de Nicaragua con fuertes brisas.

Que de conformidad con el artículo tercero del Acuerdo No. 433 de 1999 estipula lo siguiente

"...Para los eventos de fuerza mayor, el despacho judicial afectado avisará, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la situación presentada a la mayor brevedad posible, en todo caso en un término no superior a 3 días, para que profiera el respectivo acuerdo de legalización del cierre extraordinario...".

Tal como lo dispone el artículo quinto del Acuerdo citado, los términos procesales se interrumpirán por el lapso de duración del cierre de los despachos judiciales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el cierre extraordinario de los despachos judiciales del Distrito Judicial de Archipiélago de San Andrés y Providencia, por la tarde del día 27 de octubre y el día 28 de octubre de 2005, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer el envío del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, Tribunal Superior y Administrativo del Distrito Judicial de Archipiélago de San Andrés y Providencia y demás despachos judiciales, a fin de que se tomen las medidas a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente